



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Catorce de abril de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2021 000148 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	INVERSIONES AGROGANADERAS SAN RAFAEL S.A.S Y OTROS
Providencia	2023 -I 093
Asunto	Niega terminación, apoderado carece de facultad para recibir

El 11 de abril de 2023, el apoderado de la demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación¹. Al respecto, el inciso primero del artículo 461 dispone: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

La solicitud de terminación fue presentada por el apoderado de la entidad demandante, quien carece de facultad para recibir. Al respecto, en el poder se indicó: *"La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT. 860.034.313-7; no obstante, el Apoderado podrá reclamar dichos títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Igualmente, lo autorizo para solicitar el desglose y recibir los documentos base de la acción ejecutiva."* (subrayado fuera de texto), teniéndose entonces no cumplida la exigencia legal para la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por no ostentar el apoderado la facultad necesaria para solicitar la terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ PDF 44

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af1d06c43942395695b2cb656b6f0a359755c7b0f4996f80de3621982d7f6d6**

Documento generado en 14/04/2023 01:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>